

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Educación, Cultura y Deporte** le fue turnado para su estudio y dictamen, en fecha 27 de mayo de 2015, expediente número **9393/LXXIII**, el cual contiene escrito signado por los Diputados Erick Godar Ureña Frausto y Eduardo Arguijo Baldenegro, integrantes del Grupo Legislativo del Partido de la Revolución Democrática, de la LXXIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, **mediante el cual solicita la aprobación de un Punto de Acuerdo, a fin de que se exhorte a todos y cada uno de los directores de las facultades que integran nuestra máxima casa de estudios para que se exente en el pago de la cuota interna a todos aquellos alumnos que hayan obtenido un promedio superior a 90-noventa en el semestre que haya transcurrido, y así poder contribuir a la economía familiar de los alumnos.**

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES:

El promovente manifiesta que una de las cosas más destacables en nuestro Estado es sin duda alguna la Educación, pilar que soporta la grandeza de

nuestra tierra. Nuestra ciudad es ejemplo de cultura y por eso nuestra obligación siempre será brindar apoyo a los jóvenes con ganas de prepararse académicamente en la carrera que hayan elegido para ser profesionales en la materia.

Sigue manifestando que numerosas son las facultades con que cuenta la Universidad Autónoma de Nuevo León, y en cada una de ellas, son muchos los alumnos que día a día estudian para especializarse y servir a nuestra comunidad, nuestra máxima casa de estudios siempre ha sido una extraordinaria colaboradora para que los estudiantes de escasos recursos reciban becas y logren estudiar una carrera profesional.

Expone el signante que no obstante de la ayuda recibida, a muchos estudiantes les resulta muy difícil conseguir los recursos para el pago de las cuotas internas de la facultad donde estudian, esto porque las becas proporcionadas por la Universidad solo son para descontar el pago de Rectoría, y no así el pago de la cuota interna, y en la cual no aplica descuento alguno lo que motiva a muchas familias a tener que hacer un gran esfuerzo para poder solventar el gasto y en muchas ocasiones tener que abandonar los estudios por no contar con recursos para hacer dicho pago.

Por último manifiesta que es por ello que se debe apoyar a los alumnos que están en tales condiciones y que realmente tienen deseos de superación, por tal motivo propone que se deba exentar del pago de la cuota interna a todo

aquel alumno que tenga un promedio superior a 90-noventa en sus calificaciones.

Una vez conocido el expediente en estudio, y atentos a lo previsto en el artículo 47, inciso c), del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, esta Comisión ponente, para sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes:

CONSIDERACIONES

La Comisión de Educación, Cultura y Deporte es competente para conocer del asunto que le fue turnado, de conformidad con lo establecido en los artículos 65, 66 y 70 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León; en relación con lo preceptuado en el artículo 39, fracción VI, inciso i) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por lo que nos permitimos emitir el presente dictamen.

Nuestra máxima Casa de Estudios es considerada una de las universidades públicas con mayor nivel académico en nuestro País, motivo de orgullo para nosotros los nuevoleonenses.

Es importante establecer que de conformidad con lo establecido en el artículo primero de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nuevo León, que a la letra dice: *“Artículo 1.- La Universidad Autónoma de Nuevo León, es una institución de*

cultura superior, al servicio de la sociedad, descentralizada del Estado, con plena capacidad y personalidad jurídica.”

De la lectura del articulado se desprende las siguientes consideraciones, que nuestra Universidad es una institución con plena autonomía al servicio de la sociedad.

Asimismo en su artículo 2 establece su fin como lo es “crear, preservar y difundir la cultura en beneficio de la sociedad, para lo cual debe: Formar profesionales, investigadores, maestros universitarios y técnicos, de acuerdo con las necesidades económicas, sociales y políticas de México y del Estado de Nuevo León.”

Por lo que consideramos que nuestra Universidad ha sido y será la formadora de nuestra sociedad, con la plena convicción de desarrollar los mejores talentos y así ser considerada entre las mejores diez universidades del país.

En ese tenor de ideas tenemos que la Universidad tiene las siguientes atribuciones establecidas en el artículo 5 fracción X de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nuevo León, a razón de lo siguiente: “ *ARTICULO 5o.- La Universidad tiene las siguientes atribuciones: X.- Administrar su patrimonio, sus recursos económicos y recaudar ingresos.*”

Esta Comisión de dictamen legislativo hace las siguientes consideraciones de hecho y de derecho respecto a la solicitud del promovente:

En primer lugar tenemos que debido a la atribución dada en la propia norma, la Universidad es libre de administrar su patrimonio, así como establecer los mecanismos para la recaudación de sus ingresos, dicho lo anterior es que como Poder Legislativo no es menester de esta Soberanía conminar a establecer mecanismo que beneficien a los Universitarios.

Conocemos que las necesidades de nuestros jóvenes universitarios son muchas, pero sabemos que el presupuesto de nuestra Universidad no es suficiente motivo por el cual consideramos excesivo exhortar a dicha entidad a desarrollar un mecanismo mediante el cual se exenté del pago de cuotas escolares a los jóvenes.

Esta Comisión dictaminadora reconoce el déficit por el que pasan nuestras universidades del país, también conocemos de la difícil situación de nuestros jóvenes universitarios, pero sabemos de las múltiples oportunidades que ofrece nuestra Universidad a través de distintos esquemas de becas.

De lo antes manifestado es que esta Comisión ponente establece que no es de aprobarse la solicitud del promovente, ya que no cuenta con elementos técnicos que permitan llevar a cabo dicho exhorto.

Por lo anteriormente expuesto, y en atención a los argumentos vertidos por los suscritos al presente dictamen, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 47, Inciso d) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León quienes integramos la Comisión de Educación,

Cultura y Deporte, sometemos a la consideración de la Asamblea el siguiente proyecto de:

ACUERDO

Primero.- Por las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente dictamen, **no es de aprobarse** la solicitud del Diputado Erick Godar Ureña Frausto, integrante del Grupo Legislativo del Partido de la Revolución Democrática, de la LXXIII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, mediante el cual hace un atento y respetuoso exhorto a los directores de las facultades que integran la Universidad Autónoma de Nuevo León, para que se exente el pago de la cuota interna a los alumnos que hayan obtenido un promedio superior a 90-noventa en el semestre que haya transcurrido.

Segundo.- Comuníquese el presente acuerdo al promovente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Monterrey, Nuevo León

COMISION DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIP. PRESIDENTE:

RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES

DIP. VICEPRESIDENTE:

LILIANA TIJERINA CATÚ

DIP. VOCAL:

ROSALVA LLANES RIVERA

DIP. VOCAL:

JOSÉ LUIS GARZA OCHOA

DIP. VOCAL:

**LETICIA MARLENE BENVENUTTI
VILLARREAL**

DIP. VOCAL:

**ITZEL SOLEDAD CASTILLO
ALMANZA**

DIP. SECRETARIO:

SERGIO ARELLANO BALDERAS

DIP. VOCAL:

**ANDRÉS MAURICIO CANTÚ
RAMÍREZ**

DIP. VOCAL:

**ÁNGEL ALBERTO BARROSO
CORREA**

DIP. VOCAL:

DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ

DIP. VOCAL:

COSME JULIÁN LEAL CANTÚ